



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticinco de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°. 2016-00226-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que la emplazada (LUCILA CASTRO DE MENDOZA), compareciera al proceso para notificarse del auto que libró mandamiento de pago en el proceso ejecutivo de la referencia no lo ha hecho, se le nombra como Curador ad-litem para que lo represente en el proceso, al abogado DAVIDSON ARLEY RIVERA RESTREPO quien se localiza en la Cra 49 N° 52-170, OFICINA 1003 Medellín, teléfono 312-718-87-85, correo electrónico [rdavidsonarley@yahoo.com](mailto:rdavidsonarley@yahoo.com) a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem. Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

De otro lado, se incorpora al expediente el envío de la notificación personal de la demandada LUCY CRISTINA PRADA DE GÓMEZ, con resultado positivo, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

Además, por ser procedente y según lo solicita la parte actora, se ordena oficiar al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá, para que expida el correspondiente oficio de desembargo del bien inmueble con FMI No. 50C-697271, el cual debe ser dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Lo anterior en virtud de que, en dicha Agencia Judicial, cursó el proceso con radicado 2009-00185, en el cual también fue demanda la señora LUCÍA CASTRO DE MENDOZA, proceso que terminó por desistimiento tácito:

## RADICADO N°. 2016-00226-00

Número de Proceso Consultado: 11001400301420000018500					
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.					
Corporación/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ(CRA 10)					
Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso			Fecha		
216 Juzgado Municipal 0002			Administración		
Clasificación del Proceso					
De Competencia		Especialidad Juzgado		Materia de Estudio	
Civil		Del Tipo de Recursos		Resolución	
Sujetos Procesales					
Demandante			Demandado		
CORPORACIÓN MUNICIPAL			LUIS CASTRO DE MORALES		
Contenido de Radicación					
DESCRIPCIÓN DEL CASO					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Resolución	Presentación de Alegatos	Primer Juicio de Fianza	Fecha de Proceso
20-01-2019	DEMANDA				20-01-2019
27-01-2019	DEMANDA				27-01-2019
28-01-2019	DEMANDA	2019-001			28-01-2019
10-02-2019	PRIMER JUICIO DE FIANZA	ACTUACIONES DE FIANZA A LAS 12:00H	10-02-2019	10-02-2019	10-02-2019
10-02-2019	PRIMER JUICIO DE FIANZA				10-02-2019
10-02-2019	DEMANDA	2019-001-001-000001			10-02-2019
10-02-2019	DEMANDA				10-02-2019
10-02-2019	PRIMER JUICIO DE FIANZA	ACTUACIONES DE FIANZA A LAS 12:00H	10-02-2019	10-02-2019	10-02-2019

La parte interesada, podrá tener acceso a dicho oficio en el siguiente link:

[16OficioJuzgadoBogota .pdf](#)

Advirtiéndole que la contraseña de acceso al anterior oficio, será publicada el día VIERNES 29 DE ABRIL DE 2022 en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

En cuanto al hecho que relata la parte actora, en el memorial de fecha 25 de enero de 2022, respecto a que este Despacho no expidió oficio de embargo, según lo ordenado en auto de fecha 26 de marzo de 2019, valga resaltar que dicho oficio si fue expedido, y retirado por el dependiente judicial ALEXANDER AGUDELO el día 26 de septiembre de 2019, tal como se evidencia:

RADICADO N°. 2016-00226-00

127



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGUI

OFICIO N°0421/2016/00226  
26 de marzo de 2019

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
BOGOTÁ, ZONA CENTRO  
Ciudad

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo  
ASUNTO: Embargo Inmueble  
DEMANDANTE: alimentos Finca S.A.S. Nt.860.004.328-1  
DEMANDADA: Lucía Castro de Mendoza. C.C.20.009.228

Respetado señor:

Dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que ha sido decretado el EMBARGO del sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-897271 denunciado como propiedad de la demandada de la referencia y registrado en esa oficina.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad inscribiendo el embargo en el folio de matrícula respectiva, a costa de la parte interesada.

En su respuesta, sírvase citar el radicado 06360-40 03 002 2016-00226.00.

Cordialmente,

LINA MARCELA GIRALDO GATAÑO  
Secretaria



*Alexander Acosta*  
RECIBIDO 23 SEP 2019  
2 of 10 orig  
*[Firma]*

Dirección: Carrera 52 A 21 - 55 Oficina 102 Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia. Teléfono: 373 2442 y 3728167  
Código: F-ITA-G-01 Versión: 02

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

067  
AMUNERAVA

**Firmado Por:**

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660a8ba681cb28f7666bc4c9c2a369eb689c19e6424aeebad9a66f909db9271e**

Documento generado en 25/04/2022 02:27:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**